JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100
Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO:	IBETH VIRGINIA ORREGO ALVAREZ C.C. 33.156.185
RADICADO:	20001 31 03 003 2019 00209 00.
FECHA:	02 MAR 2020

Atendiendo la nota secretarial que antecede, y que mediante proveído calendado 10 de Diciembre de 2019 que se halla legalmente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago sobre el bien hipotecado a cargo de IBETH VIRGINIA ORREGO ALVAREZ identificada con C.C. No. 33.156.185 y a favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.938-8, en este asunto.

Hay constancia en el expediente que la demandada IBETH VIRGINIA ORREGO ALVAREZ con C.C. 33.156.185, fue notificada del mandamiento de pago en legal forma, como consta en actuaciones de notificación del cuaderno principal de la demanda. (Folio 93)

Que vencido, como se encuentra el término de ley y no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, como tampoco existen excepciones pendiente por fallar es el caso de darle aplicación a lo establecido por el artículo 440 del C.G. P.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra de la demandada IBETH VIRGINIA ORREGO ALVAREZ identificada con C.C. 33.156.185, y a favor

de, de BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.938-8 conformidad al auto de fecha10 de Diciembre de 2019, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Decretar el remate de los bienes embargados previo secuestro y avalúo de los mismos.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo de ley.

CUARTO: Condenar en costas al ejecutado. Fíjese como agencias en derecho la suma de $ 9.000.000. Tásense por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No. 022 Hoy 03 MAR 2020 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretario

C.A.V.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5° PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410
Email: j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL Y PERSONAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: IBETH VIRGINIA ORREGO ALVAREZ C.C. 33.156.185
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00209 00.
FECHA: 02 MAR 2020

Como quiera que el embargo que pesa sobre el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 190-167451, ha quedado debidamente registrado, tal como lo informa la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar (f. 5-9 CM), éste Juzgado en tal virtud ordena su SECUESTRO.

Nómbrese secuestre a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele su designación y si acepta procédase a la respectiva posesión conforme a lo de ley.

Comisiónese para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en este asunto, de propiedad de la ejecutada señora IBETH VIRGINIA ORREGO ALVAREZ C.C. N° 33.156.185, al señor inspector de Policía MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR, (en turno).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Estado No. 022 Hoy 03 MAR 2020 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.
INGRID MARINELLA AYALA ARIAS
Secretaria

C.A.V.